



King County

HEARING EXAMINER GUIDE

TITLE 23

CODE ENFORCEMENT APPEALS

Spanish/Español



Guía para el Inspector de Audiencias Apelaciones a la aplicación del código del Título 23

¿Qué es esta guía?

Esta guía resume el proceso del inspector de audiencias para las apelaciones a la aplicación del código. Su objetivo es ayudar a personas no especializadas, y no tiene peso legal. El inspector con gusto recibe preguntas adicionales.

¿Quién es el inspector?

El inspector es nombrado por el Consejo del Condado de King para celebrar audiencias y emitir fallos sobre las apelaciones a las órdenes de aplicación del código emitidas por el Departamento de Servicios Locales y Permisos (DLSP, por sus siglas en inglés). El inspector es un tomador de decisiones neutral, como un juez. La oficina del inspector trabaja para el consejo, *no* para el DLSP. (Cuando una agencia *distinta* al DLSP utiliza el KCC Título 23 para iniciar una acción de aplicación, sustituya "DLSP" con el nombre de esa agencia al leer esta guía).

¿Qué facilidades de acceso hay?

Hay disponible interpretación a lengua de signos gratuita, llamando al número TDD (206) 296-1024. Hay disponibles intérpretes gratuitos a idiomas distintos al inglés. Quienes tienen problemas para trasladarse puede comunicarse con el inspector para hablar sobre alternativas, como comparecer por teléfono. Llame al (206) 477-0860 o envíe correo electrónico a hearingexaminer@kingcounty.gov. Por favor haga sus peticiones cuando inicia el proceso.

¿Cómo inicia su apelación?

Las personas que reciben una decisión del DLSP, como un aviso y orden, una infracción, una orden de suspender trabajos, un aviso de incumplimiento con un acuerdo de cumplimiento voluntario, o una denegación de solicitud de cancelación de sanción civil, pueden apelar para que el inspector escuche su caso. La apelación no tiene costo, pero *debe* cumplir los tres requisitos siguientes para continuar:

- 1. Plazo.** La fecha límite para presentar su apelación es 24 días calendario (17 días calendario en el caso de una denegación de solicitud de cancelación de sanción) después de que el DLSP *emita* su decisión. Cuando el DLSP publica una decisión en el inmueble o se la entrega directamente a alguien, el tiempo empieza a correr desde ese día. Cuando el DLSP envía una decisión por correo, el tiempo empieza a correr desde el día en que el DLSP la envía, y no el día en que usted la recibe.

2. Entrega. Llevar su declaración de apelación a una oficina de correos antes de la fecha límite *no* es suficiente. El DLSP debe *recibir* su apelación a más tardar en la fecha límite (y la entrega por correo con frecuencia tarda varios días). Las apelaciones tardías están prohibidas. No hay flexibilidad. Quizá no parezca justo, pero es la ley. Puede enviar su apelación por los siguientes medios:

- por correo postal, a la atención de la sección de aplicación del código, o en persona (consulte el horario de atención en [https:// www.kingcounty.gov/depts/permitting-environmental-review/about.aspx](https://www.kingcounty.gov/depts/permitting-environmental-review/about.aspx)) en 35030 SE Douglas Street, Suite 210, Snoqualmie, WA 98065, o
- por correo electrónico a su funcionario de aplicación del código; la dirección de correo electrónico del funcionario usualmente está en la carta que envía el DLSP (pídale al funcionario que confirme la recepción del correo electrónico).

3. Contenido. Su apelación debe incluir lo siguiente:

- a) Una copia de las decisiones del DLSP que desea apelar, o los números de expediente y fechas de las decisiones del DLSP.
- b) Una descripción de su interés en el caso (por ejemplo, si es el dueño del inmueble).
- c) Los errores que cree que el DLSP cometió en su decisión ("Solamente corté ____, no ____, " o "No construí ____, " o "Tenía permiso para eso", etc.).
- d) Las razones específicas por las que cree que las decisiones del DLSP deben revertirse ("____es legal") o modificadas ("La fecha límite para el cumplimiento no es razonable", etc.).
- e) La manera en que las decisiones del DLSP lo perjudican o perjudicarán ("Si tengo que __, entonces __"); y
- f) Qué resultados desea ("Cancelar la orden" o "Reducir la multa", etc.).

Si bien su apelación no tiene que incluir todas las evidencias (como un documento) que quiere presentar en sustento de su apelación, si debe incluir todos los temas o asuntos que quiere exponer – vea los puntos c) y d) arriba. Si no está totalmente seguro de lo que debe decir, asegúrese de entregar al DLSP *una* apelación, incluso si es imperfecta, antes de la fecha límite.

Si entrega su apelación inicial al DLSP a tiempo, el inspector tiene facultades para permitirle que más adelante, antes de la audiencia, modifique o amplíe los asuntos que expuso originalmente. Pero el inspector *no* tiene facultades para atender una apelación si su declaración de apelación original no se entregó a tiempo al DLSP. **[Pase lo que pase, asegúrese de que la agencia reciba su apelación antes de la fecha límite!](#)**

Presentar una apelación de manera oportuna no le impide resolver su caso sin celebrar una audiencia. Simplemente preserva su derecho a objetar la orden del DLSP. De lo contrario, la acción del DLSP se vuelve definitiva e inapelable cuando pasa la fecha límite para apelaciones.

¿Es posible una mediación?

Puede haber disponible un proceso de mediación. Primero consulte la Regla del Inspector V (enlace al final). Para iniciar la mediación, haga una solicitud por escrito desde el principio del proceso. La mediación usualmente es más prometedora cuando el asunto específico apelado es parte de una disputa más amplia entre vecinos.

¿Qué puede esperar antes de una audiencia?

Por lo menos dos semanas antes de una audiencia, el inspector enviará un aviso. Lea el aviso detenidamente. En él se establecen la fecha, la hora y el formato (teléfono, videoconferencia, presencial, etc.) de la audiencia. Con frecuencia incluye descripciones de las interpretaciones iniciales del inspector de los asuntos de la audiencia y sus ideas sobre posibles soluciones. Establece fechas límite para enmendar los asuntos expuestos en una declaración de apelación (como se describió antes) y para enviar la información requerida *antes* de la audiencia.

Dos semanas antes de una audiencia, el DLSP envía a las partes, a las personas interesadas y al inspector un informe que resume los asuntos e incluye la mayor parte o la totalidad de los documentos que el DLSP planea presentar como evidencias en la audiencia. Léalos detenidamente.

Los expedientes del DLSP sobre un caso son registros públicos; cualquier persona que desee leer el expediente completo antes de la audiencia puede solicitarlo al DLSP (por correo electrónico a permitrecords@kingcounty.gov o llamando al (206) 296-6696). De manera similar, cualquiera puede solicitar documentos al inspector; los registros del inspector usualmente están disponibles en formato electrónico y sin costo.

¿Quiénes pueden participar en el proceso de apelación?

Normalmente, solo el DLSP y la persona que presentó la apelación participan en asuntos como la programación de una reunión o audiencia, el establecimiento de fechas límite, la presentación o respuesta a mociones, y las decisiones referentes a qué evidencias presentar, qué testigos llamar y qué preguntas hacer en una audiencia.

Otras personas que tengan interés en el caso pueden solicitar estatus de "intervinientes" para convertirse en partes. Consulte la Regla del Inspector X.B (enlace al final) para ver más información sobre cómo solicitarlo. Las solicitudes de intervinientes no se conceden automáticamente, sino que se analizan considerando varios criterios específicos.

¿Qué ocurre habitualmente en una audiencia de apelación?

¿Cuál es el plazo y formato de la audiencia?

El aviso que envía el inspector establecerá la fecha, la hora y el formato (teléfono, videoconferencia, presencial, etc.) de la audiencia; léalo detenidamente. Sin importar el formato de la audiencia, sea puntual o puede perder sus derechos. Muy ocasionalmente una audiencia anterior se prolonga y retrasa el inicio de la siguiente audiencia; en ese caso, por favor sea paciente.

¿Qué ocurrirá en la audiencia?

1. Dado que el DLSP tiene la carga de la prueba respecto a todos los asuntos y temas que usted expuso en su apelación, el DLSP debe ir primero. El DLSP presenta testimonios y sus documentos, usualmente solo los que el DLSP envió dos semanas antes de la audiencia. Aunque los inspectores son menos estrictos al aceptar evidencias que los tribunales, usted puede presentar objeciones específicas a los documentos que desee. Puede interrogar a cualquier testigo.
2. Después, será su turno de rendir juramento y exponer su testimonio y sus documentos. El DLSP puede presentar objeciones y hacerle preguntas. El DLSP también puede interrogar a los testigos que usted presente.
3. En una audiencia presencial, cualquier persona que quiera presentar un documento debe llevar por lo menos tres copias. (Lea el aviso escrito del inspector para ver las fechas límites previas a la audiencia).
4. Después, cada parte tiene algo de tiempo para responder a lo que presentó la otra parte, y después se harán breves exposiciones de cierre.
5. El inspector puede hacer preguntas en cualquier momento.
6. Todos los testimonios deben ser bajo juramento, lo que significa que el inspector toma juramento a cada testigo.

¿Cómo puedo presentar el mejor caso posible?

Lea detenidamente el aviso que envía el inspector. Los testimonios y argumentos efectivos usualmente explican cómo se aplica una ley específica a su caso. Las presentaciones pueden estar en forma de notas, declaraciones escritas, fotografías, documentos y apoyos visuales.

Las declaraciones presentadas durante la audiencia, bajo juramento y sujetas a contrainterrogatorios (preguntas), usualmente tienen más peso. Puede presentar documentos y testimonios que describan todos los trabajos que haya realizado para resolver la situación.

¿Qué registros habrá de la audiencia?

Su audiencia se grabará, y puede solicitar una copia de la grabación y de los documentos. Dependiendo del volumen de información solicitada, la duplicación puede tener un costo, aunque la oficina del inspector mantiene la mayoría de los registros en formato digital.

¿Qué ocurrirá después de la audiencia?

Dentro de un plazo de diez días hábiles del final de la audiencia (es decir, sin incluir fines de semana y días feriados), el inspector envía un fallo definitivo, que incluye las determinaciones de hechos fundamentadas en la grabación de la audiencia y las conclusiones extraídas de esos hechos. Se puede conceder la apelación en su totalidad, se puede denegar la apelación en su totalidad, o se puede tomar una decisión intermedia (modificar condiciones, reducir multas, etc.).

Los fallos del inspector terminan con información general sobre cómo apelar. El inspector no puede ofrecer instrucciones adicionales a esa información por escrito. El apelante tiene la responsabilidad de determinar y cumplir los requisitos exactos para presentar una apelación.

¿Cuál es la forma correcta de comunicarse con la oficina del inspector?

Aunque puede comunicarse con el inspector si tiene preguntas *sobre el procedimiento*, todas las preguntas o declaraciones referentes a la *materia* del asunto deben presentarse en una reunión o audiencia, o presentarse por escrito y enviarse a todas las partes. El personal del inspector filtra la correspondencia y las llamadas para evitar contactos prohibidos del inspector con cualquiera de las partes. En general, debe enviar sus mensajes por correo electrónico a hearingexaminer@kingcounty.gov con copia al representante del DLSP.

¿Cómo se asegura el inspector de que yo reciba una audiencia imparcial?

Los inspectores son independientes del DLSP y no le conceden deferencia especial al DLSP ni a ninguna otra agencia. Los inspectores no pueden presidir apelaciones en las que tengan intereses financieros, cuando hayan llegado a un juicio previo sobre los asuntos, o cuando pueda parecer que tienen un sesgo debido a una relación con una parte o inmueble. Una persona que tenga motivos razonables para creer que un inspector podría ser influenciado por un factor ajeno al registro debe exponer esa inquietud lo antes posible al inspector.

¿Qué reglas y leyes se aplican usualmente?

Para participar de manera efectiva, con frecuencia es útil familiarizarse con las normas que rigen el proceso de toma de decisiones, especialmente el capítulo 20.22 del KCC, el Título 23 del KCC y las reglas del inspector:

- Códigos del Condado de King: http://www.kingcounty.gov/council/legislation/kc_code.aspx
- Reglas del inspector: <http://kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/rules.aspx>
- Página de reglamentos comunes del inspector (no exhaustiva):
<https://www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/regulations.aspx>

Los inspectores fundamentan sus fallos principalmente en esas fuentes, en principios constitucionales y en fallos de tribunal de apelaciones.

Para ver fallos anteriores de los inspectores, por año, consulte <http://www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/case-digest/appeals/code-enforcement.aspx>.

Puede llamar a la oficina del inspector si tiene alguna pregunta.